

EVALUACIÓN «EX ANTE» SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

BÀTXELOR EN INFORMÀTICA POR LA UNIVERSITAT D'ANDORRA (ANDORRA)

29/03/2019

Informe final

A solicitud de la Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra -AQUA- y en virtud del memorando de entendimiento entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón -ACPUA- y la Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra -AQUA- para la evaluación de enseñanzas de la Universitat d'Andorra y la Universitat Oberta «La Salle», se ha elaborado el presente informe de evaluación «ex ante» del título **Bàtxelor en Informàtica per la Universitat D'Andorra (Andorra)**.

En la elaboración de este informe se han tenido en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, así como en el protocolo REACU de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales (Grados y Másteres).

Igualmente, en este informe se han seguido los criterios y directrices europeos (European Standards and Guidelines, ESG), cuyo cumplimiento acredita ACPUA, por ser una agencia inscrita en el Registro Europeo EQAR.

Siguiendo el procedimiento establecido por ACPUA, el 9 de enero de 2019 se remitió a la Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra una propuesta de informe para que la Universitat d'Andorra pudiera presentar sus alegaciones al mismo. Recibidas dichas alegaciones el pasado 26 de febrero y una vez consideradas por el panel de expertos se emite el presente informe final de evaluación «ex ante» del título **Bàtxelor en Informàtica per la Universitat D'Andorra (Andorra)**.

ROL	NOMBRE	INSTITUCIÓN	ÁREA
Presidente	Prof. Dr. José Antonio Macías Iglesias	Universidad Autónoma de Madrid	Ingeniería Informática
Vocal Académico	Profª. Dra. Elvira Mayordomo Cámara	Universidad de Zaragoza	Lenguaje y Sistemas Informáticos
Vocal Estudiante	Uxue Aróstegui Marín	Universidad del País Vasco	Grado en Ingeniería Informática
Secretario	Isabel Ortega	ACPUA	

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Estándar:

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos profesionales.

- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios y no debe inducir a confusión.
- Los efectos profesionales del título deben estar definidos con claridad, en especial, para aquellos títulos que conduzcan a profesiones reguladas.
- La normativa de permanencia debe ser adecuada a las características del título, estar aprobada en el momento de la implantación del mismo y debe permitir a los estudiantes cursar estudios a tiempo parcial.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
1.1. Denominación del título				X	
1.2. Universidad solicitante y centro responsable				X	
1.3. Modalidad de enseñanza			X		
1.4. Oferta de plazas de nuevo ingreso.			X		
1.5. Criterios y requisitos de matriculación			X		
1.6. Suplemento europeo al título		X			

Valoraciones:

- 1.1. La denominación de título es adecuada. El título corresponde al título de Bachelor en Informática establecido en el BOPA de 2010. Sería útil e informativo adscribir el título a la rama de Ingeniería, así como incluir el correspondiente código International Standard Classification of Education (ISCED) 0610.
- 1.2. La universidad, centro y autoridad académica responsables están perfectamente identificados.
- 1.3. El diseño del título incorpora dos modalidades de impartición: virtual y presencial. Se recomienda sustituir el término “virtual” por el de “no presencial”, dado que el término virtual no es incompatible con la modalidad presencial o semi-presencial. Como idiomas de impartición se incluyen el catalán y el inglés.
- 1.4. En el apartado de descripción del título no aparece información sobre la oferta de plazas, aunque en el apartado 4.6 se dice que existe la previsión de continuar con grupos reducidos, con unos 35 nuevos estudiantes presenciales a tiempo completo y hasta 50 estudiantes virtuales cada curso académico. La memoria de verificación debe

explicitar en el apartado de descripción del título, cual es el número de plazas en cada modalidad dado que este dato es imprescindible para valorar los recursos personales y materiales necesarios para atender al título.

- 1.5. Aunque se ha mejorado algo la información en la nueva memoria sería recomendable mejorar la descripción del Debe incluirse información sobre el perfil de ingreso recomendado. Deben incluirse los criterios de admisión en el caso de que la demanda supere la oferta de plazas y el baremo de cada uno de los criterios.
- 1.6. Debe aportarse la información correspondiente al Suplemento Europeo al título.

2. JUSTIFICACIÓN

Estándar:

El título debe ser relevante, adecuado a las experiencias formativas o investigadoras, coherente con el ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.

- Los referentes utilizados deben ser pertinentes y tener una conexión directa con el título.
- El resultado de los procedimientos de consulta debe mostrar una relación directa con el título.
- La relevancia profesional o investigadora del título debe estar adecuadamente argumentada.
- El título debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
2.1. Se pone de manifiesto el interés del título en relación a la planificación de las enseñanzas en el mapa universitario de Andorra				X	
2.2. El interés académico de la propuesta se justifica a través de referentes externos (nacionales e internacionales)		X			
2.3. La propuesta mantiene una coherencia con el potencial de la institución solicitante y con su tradición en la oferta de enseñanzas.			X		

Valoraciones:

- 2.1. Para mejorar la caracterización del título sería recomendable detallar un poco más el contexto socioeconómico andorrano y los principales empleos potenciales de los titulados contando con una posible consulta al entorno empresarial cercano (organizaciones empresariales u otros).
En la memoria se recomienda incluir los procedimientos de consulta internos y externos empleados.
- 2.2. Aunque se ha incluido una tabla con títulos similares en otros países la información se considera insuficiente dado que sería necesario explicitar en qué medida dichos títulos han sido utilizados como referentes y sirven para justificar el interés académico de la propuesta.

- 2.3. Para facilitar la evaluación de este punto sería recomendable incluir información relacionada con el potencial de la institución y su tradición en la oferta de este tipo de enseñanzas.

3. COMPETENCIAS

Estandar:

Las competencias a adquirir por los estudiantes deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Las competencias propuestas en el título deben estar redactadas de forma clara y precisa.
- Las competencias propuestas en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los estudiantes.
- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, las competencias deben ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
3.1. La institución ha formulado de forma clara y adecuada las competencias con respecto al lenguaje y la estructura usados				X	
3.2. El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título y al nivel del título.			X		

Valoraciones:

- 3.1. En la memoria se mencionan las competencias del decreto de informática de Andorra.
3.2. Se recomienda trabajar la definición de competencias específicas más allá de las establecidas en el BOPA y así como en la definición de las competencias básicas.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Estándar:

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente a los estudiantes sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al inicio de sus estudios.

- El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster y los procedimientos de admisión a las universidades deben ser acordes a la legislación vigente.
- Los criterios de admisión a las enseñanzas oficiales de máster y los procedimientos de admisión deben ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título.
- Los complementos formativos, en el caso de máster, deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.
- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser adecuada a las características del título y debe estar aprobada en el momento de la implantación de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de

créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de las competencias del título.

- En el caso de enseñanzas oficiales de grado, la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe permitir el reconocimiento de, al menos, 6 créditos del título, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de

cooperación. En ningún caso, ni el Trabajo Fin de Grado, ni el Trabajo Fin de Máster podrán ser objeto de reconocimiento de créditos.

- Los criterios y condiciones de acceso de los cursos de adaptación y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con la formación previa de los egresados de la anterior ordenación universitaria.

- En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario que han de poseer los estudiantes para poder cursar el título.

- El título debe poner a disposición de los estudiantes, antes de que se matriculen, información sobre sus características y, en especial, sobre los sistemas de acceso y admisión.

- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso que les facilite su incorporación a la universidad.

- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiante, una vez matriculado, que le ayude en la adquisición de las competencias del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
4.1 Se han definido correctamente las vías y requisitos de acceso y, en el caso de los másteres, los complementos formativos			X		
4.2 La propuesta tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso				X	
4.3 Las acciones previstas de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados están adecuadamente explicitadas			X		
4.4 Los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos son claros y adecuados		X			
4.5 Grado: si procede, se han indicado las condiciones y pruebas de acceso especiales (pruebas de aptitud personal). Las pruebas son coherentes con los dispuesto en la Administración competentes	X				
4.6 Grado: si se ofrece un curso puente o de adaptación para los titulados de la anterior ordenación (diplomados/ingenierías técnicas), se concretan los aspectos relativos a los criterios y condiciones de acceso, y la parte del programa formativo a cursar	X				

Valoraciones:

- 4.1. Se recomienda incluir información sobre el órgano que realiza el proceso de admisión.
- 4.2. Se recomienda incluir información sobre los posibles mecanismos de apoyo a estudiantes con necesidades especiales.
- 4.3. En la memoria se mencionan de forma vaga, acciones de apoyo en lo referente a asignaturas concretas. Se recomienda mejorar la información sobre apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados, más allá de la acción tutorial y de la figura del profesor mentor detallando en mayor medida el conjunto de información/orientación que se le proporcionará al estudiante al acceder al grado.
- 4.4. Debe aportarse información relativa a los criterios y procedimientos de transferencia y reconocimiento.
- 4.5. No aplica.
- 4.6. No aplica.

5. PLANIFICACIÓN DE LA TITULACIÓN

Estándar

El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.

- *El plan de estudios (estructura, contenidos, actividades formativas, prácticas externas, sistemas de evaluación, etc.) debe ser coherente con las competencias a adquirir por los estudiantes.*
- *El plan de estudios debe mostrar una coherencia interna global entre las competencias, los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, la modalidad de enseñanza, la distribución temporal de los módulos y materias y el carácter teórico-práctico de las mismas.*
- *La asignación de créditos a los módulos, materias y asignaturas en el plan de estudios y su planificación temporal deben respetar que el número total de ECTS para cada curso académico ha de ser de 60, que deben estar distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.*
- *La asignación de créditos ECTS a las actividades formativas debe ser consistente con la definición de crédito europeo en lo relativo a la distribución del tiempo de los estudiantes.*
- *En caso de contemplarse lenguas no oficiales de impartición, estas deben aparecer debidamente reflejadas en la planificación de las enseñanzas, así como en la descripción del título.*
- *El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de carácter básico, de los cuales, al menos, 36 estarán vinculados a las materias propias de la rama de conocimiento a la que está adscrito, concretados en asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento o por otras materias, siempre que se justifique su carácter básico.*
- *En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.*

- En el caso de que el título de grado incluya prácticas externas, estas deben tener una extensión máxima de 60 ECTS, ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios y se debe garantizar la posibilidad de que todos los estudiantes puedan realizarlas.
- El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de entre 6 y 30 créditos, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título.
- El plan de estudios debe contemplar mecanismos de coordinación docente adecuados a las características de este.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los estudiantes que incluya un reconocimiento de créditos consistente con las competencias del título.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten adquirir las mismas competencias.
- La configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
5.1 El conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios son coherentes con las competencias del título				X	
5.2. Se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias		X			
5.3 La planificación temporal es adecuada a las actividades formativas y es coherente con la dedicación prevista de los estudiantes		X			
5.4 Los mecanismos de coordinación docente y supervisión están claramente definidos		X			
5.5. Adecuación y coherencia de las acciones de movilidad con los objetivos de la propuesta				X	

Valoraciones:

- 5.1. Se aporta una relación poco usual entre las pocas competencias específicas consignadas y una serie de sub-competencias que no han sido catalogadas convenientemente. Debe revisarse esta estructura.

En la nueva versión de la memoria se ha incluido información que soluciona alguno de los problemas señalados en la propuesta de informe, pero deberían revisarse los siguientes aspectos:

- En el módulo 7 se han ampliado los contenidos en del seminario de Sistemas Operativos. Sería necesaria más información sobre las actividades formativas que se realizan para poder corroborar la suficiencia de las mismas.
- Se ha incluido una descripción general de evaluación de los módulos en 6.2 en la que se indica que la evaluación dependerá del reto y se hará pública cada curso. Se recomienda definir los criterios de evaluación.

- 5.2. Para evaluar la coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos debe incluirse en la memoria el detalle y descripción de las actividades formativas con su planificación temporal, resultados de aprendizaje y sistemas de evaluación (para las dos modalidades presencial y virtual). Se incluyen unas consideraciones demasiado generales en el apartado 8.
- 5.3. No es posible valorar la adecuación de la planificación temporal de las actividades formativas porque no hay información suficiente en la memoria. Debe incluirse la información solicitada en el apartado 5.2.
- 5.4. Deben incluirse información sobre los mecanismos de coordinación docente horizontal (curso) y vertical (título).
- 5.5. Se recomienda revisar si la movilidad no presencial tiene sentido (matricularse virtualmente de créditos de otra universidad) ya que esto no se considera movilidad per sé.

6. PERSONAL ACADÉMICO Y DE SOPORTE

Estándar:

El profesorado y los recursos humanos de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios.

- *Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).*

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
6.1 El personal académico disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título		X			
6.2 El personal de apoyo a la docencia disponible es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título		X			
6.3 Se ha establecido la previsión de profesorado y otros recursos humanos necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios		X			
6.4 En el caso de programas conjuntos, se ha llegado a acuerdos sobre la incorporación de profesorado de las diversas universidades participantes	X				

Valoraciones:

- 6.1. La información incluida en la nueva versión de la memoria no tiene el detalle suficiente para permitir valorar si el profesorado académico es suficiente y adecuado. Se debe proporcionar información precisa del perfil docente, profesional e investigador del profesorado implicado y sus ámbitos de conocimiento, créditos impartidos en el título y en la Universidad, tipo de vinculación con la Universidad, acreditación, vinculación de cada perfil a la materia impartida, y una breve descripción de cada perfil indicando las líneas de investigación y/o experiencia profesional y docente para poder valorar su adecuación al objeto del título.
- 6.2. Si bien se ha incluido algo de información en la nueva versión de la memoria no se aporta el suficiente detalle para valorar si el personal de apoyo a la docencia es suficiente y adecuado al número de estudiantes.
- 6.3. No hay información sobre la suficiencia o insuficiencia del profesorado disponible (ni sobre la de otros recursos humanos), y por lo tanto tampoco se establecen previsiones para cubrir posibles necesidades (de haberlas).
- 6.4. No aplica

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Estándar:

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias.

- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
7.1 Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título				X	
7.2 Los recursos materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título		X			
7.3 Se ha establecido la previsión de recursos materiales y servicios necesarios (no disponibles actualmente) para desarrollar de manera coherente el plan de estudios		X			

Valoraciones:

- 7.1. Deben detallarse el equipamiento y las infraestructuras disponibles, en particular los laboratorios de prácticas incluyendo la dotación y número de puestos de los mismos. Debe detallarse la plataforma utilizada para la modalidad virtual. La información incluida en la nueva versión de la memoria no es suficiente para valorar la suficiencia y adecuación de los recursos.
- 7.2. Si se prevé la participación de entidades colaboradoras se deberá incluir información sobre los recursos materiales y servicios proporcionadas por las mismas.
- 7.3. No hay información sobre la suficiencia o insuficiencia del equipamiento y las infraestructuras, y por lo tanto tampoco se establecen previsiones para cubrir posibles necesidades (de haberlas).

8. RESULTADOS PREVISTOS

Estándar:

El título debe incluir una previsión de resultados y un procedimiento general para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

- *Los valores numéricos de los indicadores deben estar adecuadamente justificados.*
- *El procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes debe ser coherente con las competencias a adquirir y debe permitir identificar los hitos temporales donde se valide tal adquisición (resultados de pruebas externas, trabajos de fin de grado o máster, ...).*

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
8.1 Los valores cuantitativos de los indicadores están adecuadamente justificados		X			
8.2 El procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, en términos de competencias, es adecuado		X			

Valoraciones:

- 8.1. Deben incluirse indicadores relativos a abandono, graduación, rendimiento y eficiencia.
- 8.2. Debe concretarse algo más los indicadores que se utilizarán en el procedimiento detallado en el Anexo I.

9. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD

Estándar:

El título debe incluir un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) que asegure el control, la revisión y mejora continua del mismo.

- El Sistema de Garantía Interna de la Calidad propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
9.1 El funcionamiento del órgano o unidad responsable de la política de calidad de la titulación es adecuado y cuenta con la participación de los colectivos implicados			X		
9.2 Los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado se concretan y responden a unos objetivos establecidos				X	
9.3 Los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad se detallan		X			
9.4 Los procedimientos por los que se obtiene, analiza y difunde la información sobre inserción laboral de los titulados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación		X			
9.5 Los procedimientos por los cuales se obtiene, se analiza y se difunde la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación		X			
9.6 Se han definido los criterios y procedimientos para una posible extinción del título		X			

Valoraciones:

- 9.1. Debe detallarse más el funcionamiento del órgano y especificar su composición en la que sería importante contar con la participación de otros colectivos implicados como egresados y empleadores.
- 9.2. Se prevé la realización de encuestas al alumnado y la obtención de información genérica sobre la actividad del profesorado, pero no se establecen objetivos concretos más allá de la mejora desde un punto de vista amplio. Sería recomendable contar con un sistema de evaluación de la docencia análogo a los del programa DOCENTIA u otros similares.
- 9.3. Deben detallarse los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad se detallan.
- 9.4. Deben detallarse los procedimientos por los que se obtiene, analiza y difunde la información sobre inserción laboral de los titulados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación.

9.5. Debe incluirse algo más de información sobre el procedimiento de análisis de satisfacción de los diferentes colectivos implicados, así como la atención a sugerencias y reclamaciones.

9.6. Deben definirse los criterios y procedimientos para una posible extinción del título.

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Estándar:

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de planes de estudio ya existentes.

- La implantación gradual o global del nuevo título debe respetar los derechos de los estudiantes del plan de estudios que se extingue y las tablas de adaptación deben ser públicas y coherentes con ambos títulos.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
10.1 Cronograma de implantación del título				X	
10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios existentes		X			
10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto				X	

Valoraciones:

10.1. Se establece un calendario explícito y apropiado.

10.2. Debe detallarse el procedimiento de adaptación de los estudiantes del título de 2011 que sigue sin estar claro a pesar de haber incluido algo más de información en la nueva memoria.

10.3. Se detallan las enseñanzas que se extinguen por la implantación del título propuesto.

En Zaragoza, a 29 de marzo de 2019

EL PRESIDENTE DEL PANEL DE EXPERTOS



Fdo.: José Antonio Macías